



RESOLUCION EXENTA N°

015/2518

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
ENTRE JUNJI Y HECTOR SUAZO
ILLANES.

LA SERENA, 13 DE OCTUBRE DE 2011.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/112, de 06 de julio de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante resolución exenta N° 015/1749, de 01 de Agosto de 2011, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, adjudicó la ejecución de la obra denominada "*Conservación del jardín infantil Los Pececitos*", de Los Vilos, al contratista don **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, cedula nacional de identidad N° 8.119.906-K.

3° Que, con fecha 16 de Agosto de 2011 se suscribió el respectivo contrato que Adjudica la obra de Conservación del jardín infantil perteneciente al programa 01 de la JUNJI,

4° Que, con fecha 29 de Septiembre de 2011, debió dictarse una modificación al contrato de ejecución de obras, debido a un error de transcripción que afectó a la cláusula sexta del documento, siendo necesario regularizar administrativamente dicho acto.

RESUELVO:

1.- Apruébese la modificación de contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Héctor Guillermo Suazo Illanes, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

**“MODIFICACIÓN CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES

En la ciudad de La Serena a 29 de Septiembre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, ambas con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, en adelante la “**JUNJI**” y la empresa constructora **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, representada legalmente por don **HECTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, cédula nacional de identidad N° 8.119.906-K, ambos domiciliado en calle Vichuquén N° 2116, Peñuelas Alto, Ciudad de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante el “**CONTRATISTA**” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 16 de agosto de 2011 se firmó un contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y don Héctor Guillermo Suazo Illanes, para la ejecución de la obra denominada Conservación Jardín Infantil Los Pececitos (04.2.03.001), por un monto total de \$ 39.687.114 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS.) IVA incluido.

SEGUNDO: Que, atendido a un error de transcripción, se hace necesario reemplazar la cláusula sexta del contrato original por la siguiente:

“**SEXTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de las obras, el Contratista entrega en este acto una **Boleta de Garantía N° 5156711** a nombre de la **JUNJI**, por el monto de \$ 2.334.356 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS) del Banco Estado, emitida con fecha 16/08/2011 y cuya fecha de vencimiento es el 14/05/2012, equivalente al 7 % del valor neto del contrato.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción definitiva de las obras sin observaciones por parte de la Institución, efectuada a los 180 días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

En el evento de existir observaciones, se otorgará al contratista un plazo adicional para solucionar las observaciones, el que no podrá exceder de 15 días corridos.

No obstante lo indicado, si la obra o el aumento de la misma o ambos excedieran el plazo de 210 días corridos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá solicitar una nueva garantía por el total de las obras o solamente por su complemento.

Además, en caso de corresponder, el contratista deberá entregar el certificado de recepción final municipal e informe y resolución sanitaria favorable, producto de ampliaciones y/o modificaciones de las plantas físicas”.

TERCERO: En lo no modificado por la presente modificación de contrato, rige plenamente el contrato de fecha 16 de agosto de 2011.

CUARTO: La personería de doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, en su calidad Directora Regional de la **JUNJI**, Región de Coquimbo, consta en la resolución exenta N° 015/112, de fecha 06 de julio de 2011.-

Por su parte, la personería de don **HÉCTOR GUILLERMO SUAZO ILLANES**, RUT. 8.119.906-K, consta de iniciación de actividades de fecha 30/09/1988.

QUINTO: El presente Contrato se firma seis ejemplares quedando cinco de ellos en poder de la **JUNJI** y uno en poder del contratista”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



**LUZ LOPEZ PALMA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO**

LLP/PPA/ppa:

-c.c. Directora Regional.

-c.c. Asesora Jurídica.

-c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).

-c.c. Oficina de partes.